



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, Promovido por: BANCOLOMBIA S.A en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS M & O S.A.S Y OTROS. RADICACIÓN No.: 20001310500320190019100

Vista el memorial presentado por la parte ejecutante y habida cuenta que, los ejecutados y obligados cambiarios dentro del presente proceso se encuentran en trámite de reorganización, en aplicación de lo establecido en el art. 20 de la ley 1116 de 2006 que establece: “*A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*”, este despacho, procederá a decretar la suspensión del presente proceso.

En esos términos, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso promovido por: BANCOLOMBIA S.A en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS M & O S.A.S, OROZCO LIMITADA, JERLY MARÍA DIAZ CARRILLO, GASSAN MANNA OSMAN.

SEGUNDO: REMÍTASE este expediente al liquidador para que sea incorporado al proceso de reorganización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

S.F